

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Nº 0079

## Resolución Directoral -2022- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 26 ENE. 2022  
Visto:

La carta N° 6232-2021-GRSM-DRE/D.O.00-UE. N° 307-RR. HH, de fecha 15 de diciembre del 2021, Memorandum N° 381-2021-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 13 de diciembre de 2021, Oficio N° 027 DPIE N° 0722- "NA"-RP-2021, Resolución Directoral N° 007 DPIE.N° 0722RP/2021, y demás anexos adjuntos que acompañan al presente expediente, sobre reconocimiento e inscripción de directiva de APAFA;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Constitución Política del Perú establece que "Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 73º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia, dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe "la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el estado. Los padres de familia o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que estos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias";

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas - Ley N° 28628 - prescribe que "El presente Reglamento establece las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia de las instituciones educativas públicas";

Que, el artículo 4º de la Ley N° 28628 Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas señala que "La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de





personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos”;

Asimismo, el artículo 10° de la Ley citada líneas, establece que el Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la APAFA. Sus integrantes son elegidos solo por voto directo, universal y secreto. Su mandato es de dos años. No hay reelección inmediata;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 28628 - Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, establece que: “El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el período de dos (02) años. En las instituciones educativas militares, la gestión del Consejo Directivo es de un año. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo. El Consejo Directivo está integrado por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales”;

Asimismo, con Oficio N° 027 Dpie N° 0722- "NA"-RP- 2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, la directora de la Institución Educativa N° 0722 "Nuevo Amanecer" del centro poblado Ramiro Priale, Distrito y Provincia de Bellavista, Aprueba y Reconoce mediante Resolución Directoral N° 007 Dpie.N° 0722RP/2021, a los integrantes de la junta directiva de APAFA de dicha institución, cuyos integrantes están conformados por don Federico Olivera Santa Cruz como presidente, Hermitaño Rimarachin Díaz como Vicepresidente, Doris Goicochea Morales como Secretaria, Noly Cleyra Ramos Bobadilla como Tesorera, Dina Verónica Correa Chávez como vocal 1º, Lía Esther Pintado Neira como vocal 2º;

Que de la revisión de los documentos, obrantes en el presente expediente se concluye que la APAFA de la Institución Educativa N° 0722 "Nuevo Amanecer" del Centro Poblado Ramiro Priale, Distrito y Provincia de Bellavista, fue elegida siguiendo los procedimientos legales respectivos, asimismo fue reconocida por el director de la institución educativa citada líneas arriba mediante Resolución Directoral N° 007 Dpie.N° 0722RP/2021, por lo que conforme corresponde se debe emitir el acto resolutivo de reconocimiento de la junta directiva de APAFA periodo 2022-2023, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa, para fortalecer la gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Institución, y;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Memorándum N° 381-2021-GRSM/DRE/UGEL-B, suscrito por la Directora de la UGEL Bellavista y la carta N° 6232-2021-GRSM-DRE/D.O.OO-UE. N° 307-RR. HH, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, autorizan a esta oficina proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento e Inscripción de Directiva de APAFA de la Institución Educativa N° 0722 "Nuevo Amanecer" del Centro Poblado Ramiro Priale, Distrito y Provincia de Bellavista;

De, conformidad a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas y su Reglamento;



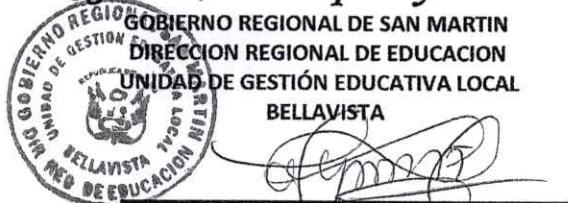
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, el Consejo Directivo de la APAFA, de la Institución Educativa N° 0722 "Nuevo Amanecer" del Centro Poblado Ramiro Priale, Distrito y Provincia de Bellavista, con vigencia del 2022 – 2023, cuyos integrantes son los siguientes:

Nº de orden	Nombres y Apellidos	Cargo Directiva de APAFA	DNI N°
01	Federico Olivera Santa Cruz	Presidente	47334582
02	Hermitaño Rimarachin Díaz	Vicepresidente	33586623
03	Doris Goicochea Morales	Secretaria	45619424
04	Noly Cleyra Ramos Bobadilla	Tesorera	41169678
05	Dina Verónica Correa Chávez	Vocal 1	46471519
06	Lía Esther Pintado Neira	Vocal 2	44895211

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, a la administración de la Institución Educativa en mención e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Registrese, comuníquese y archívese*



Mg. MARÍA DE JESÚS PHILIPPS TAFUR  
Director (a)  
UGEL- Bellavista



Cc:  
MDJPT/Direc.  
JABD/Ras RR.HH  
KPAC/Asesor Legal

